



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por DIANA PATRICIA GUTIÉRREZ ALEGRÍA en representación de ISMAEL ÁNGEL QUIMBAYA contra E.P.S. SANITAS S.A. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00576-00.

El fallo del 10 de agosto de 2022 ordenó a E.P.S. SANITAS S.A., entre otros, garantizar el servicio de transporte al señor ISMAEL ÁNGEL QUIMBAYA y a su acompañante entre los municipios de Neiva e Ibagué con el propósito de que recibiera su tratamiento de radioterapia.

Por su parte, DIANA PATRICIA GUTIÉRREZ ALEGRÍA, quien actúa en representación del incidentalista, manifestó que la accionada incumplía dicho fallo porque había suspendido el servicio de transporte en las condiciones en que venía prestándolo, esto es, puerta a puerta, desde su domicilio hasta el destino, dependiendo de la ubicación de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que le asigne la accionada. En vez, acusa que la E.P.S. obliga a su representado a desplazarse hasta el terminal, en este caso, el del municipio de La Plata, donde reside actualmente y desde allí abordar un vehículo de una transportadora previamente asignada, lo cual, dice, le genera un menoscabo al incidentalista por su delicada condición de salud.

El 3 de octubre de 2023 se requirió a la accionada para que informara si había cumplido o no la sentencia de tutela. La E.P.S. SANITAS contestó el requerimiento señalando que había tenido dificultades con el proveedor del servicio de transporte, pero que, a partir del 11 de octubre de 2023, se había designado a la empresa TRANSPORTES SAN GABRIEL para prestar nuevamente el transporte requerido por el tutelante puerta a puerta.

El día 20 de octubre de 2023 se estableció comunicación telefónica con la señora DIANA PATRICIA GUTIÉRREZ ALEGRÍA quien confirmó que ya había sido enterada de la situación y que además, el señor ISMAEL ÁNGEL QUIMBAYA tendría dos citas programadas para los próximos días en Neiva, para el 30 de



octubre de 2023 con oncología y para el 3 de noviembre de 2023 con el cirujano de cabeza y cuello; a la par, manifestó que ya se le había confirmado la prestación del servicio de transporte puerta a puerta para esas fechas.

Estando así las cosas, es claro que los motivos que tenía la parte incidentalista para afirmar que la accionada había incurrido en desacato cesaron y por dicha circunstancia, es consecuente archivar este incidente.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Abstenerse de continuar con el incidente de desacato contra E.P.S. SANITAS S.A. por lo aquí motivado.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo definitivo del incidente.

Notifíquese,

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza

J.D.Q.C.